



RESOLUCIÓN ACADÉMICA 3294 21 de febrero de 2019

Por la cual se fijan los requisitos de inscripción, los criterios de admisión, los cupos y el punto de corte para la segunda cohorte del **Doctorado en Medicina Clínica**, adscrito a la Facultad de Medicina de la Universidad de Antioquia.

El Consejo Académico de la Universidad de Antioquia, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial de las conferidas en los literales g. y h. del artículo 37 del Estatuto General, y

CONSIDERANDO QUE:

1. Corresponde al Consejo Académico definir la política, los cupos y las condiciones de admisión para los programas de posgrado, para la primera y segunda cohorte.
2. El programa de Doctorado en Medicina Clínica, adscrito a la Facultad de Medicina, fue creado mediante el Acuerdo Académico 485 de 2015 y cuenta con Registro Calificado otorgado mediante Resolución 12714 del 28 de junio del 2017 del Ministerio de Educación Nacional y se encuentra registrado en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior (SNIES) con el código 106357.
3. El Consejo de la Facultad de Medicina en sus sesiones ordinarias del 19 de septiembre de 2018, según acta 666 y del 26 de noviembre de 2018, según acta 672, recomendó avalar la apertura de la segunda cohorte del Doctorado en Medicina Clínica.
4. En sesión 739 de febrero 8 de 2019, el Comité Central de Posgrado verificó el cumplimiento de requisitos y avaló recomendar ante el Consejo Académico la convocatoria de la primera cohorte de este programa.
5. Esta corporación en su sesión del 684 del 21 de febrero de 2019, después del estudio pertinente, acoge esta recomendación.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Autorizar la convocatoria de la segunda cohorte del Doctorado en Medicina Clínica, adscrito a la Facultad de Medicina.

ARTÍCULO SEGUNDO. Establecer como requisitos de inscripción:



- a) Realizar el pago de los derechos de inscripción, y diligenciar el formulario de inscripción a través del Portal Universitario, atendiendo al instructivo publicado para tal fin.
- b) Adjuntar fotocopia del documento de identidad. Sólo se aceptan como documentos válidos la cédula de ciudadanía colombiana o de extranjería para residentes en Colombia. Para aspirantes extranjeros se aceptará como documento de identidad el pasaporte, pero en caso de ser admitidos, deberán tramitar y luego presentar ante la Universidad su visa de estudiante. Consultar el enlace de la cancillería para precisar el tipo de visa de acuerdo con el país de origen y las actividades a realizar: http://www.cancilleria.gov.co/tramites_servicios/visas/clases
- c) Adjuntar título de médico. Para títulos obtenidos en el extranjero, se deberá acreditar la respectiva convalidación del mismo o el título debidamente apostillado por autoridad competente en el país de origen (consulado, cancillería). Para títulos obtenidos en países no pertenecientes al convenio de La Haya se debe adelantar la cadena de legalización ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia.
- d) Adjuntar título de especialidad médico quirúrgica. Para títulos obtenidos en el extranjero, se deberá acreditar la respectiva convalidación del mismo o el título debidamente apostillado por autoridad competente en el país de origen (consulado, cancillería). Para títulos obtenidos en países no pertenecientes al convenio de La Haya se debe adelantar la cadena de legalización ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia.
- e) Adjuntar copia de resolución del registro médico para quienes lo obtuvieron antes del 18 de agosto de 2015, o copia de la tarjeta profesional para ejercer la medicina en Colombia, quienes lo obtuvieron después de la fecha en mención.
- f) Adjuntar certificados en los que conste el promedio crédito final durante el pregrado y posgrados. Este debe ser un certificado oficial, en papel membrete, expedido por la o las instituciones donde obtuvo los títulos. Para estudiantes extranjeros donde no se reporte el promedio de notas, la coordinación de posgrados hará el cálculo.



- g) Enviar hoja de vida actualizada con identificación personal, títulos académicos, experiencia investigativa, producción científica (publicaciones, ponencias en eventos) y premios o distinciones académicas e investigativas obtenidas. La hoja de vida debe tener anexos los soportes, que incluyen: los certificados de experiencia investigativa, la copia de la primera página de las publicaciones y el certificado de los premios y distinciones académicas.
- h) Enviar carta de presentación en la cual se especifique la línea del doctorado en la cual aspira estar.

Parágrafo: El aspirante debe adjuntar, en caso de haber sufragado en las últimas elecciones, el certificado electoral para dirimir los empates que se presenten.

ARTÍCULO TERCERO. Establecer como criterios de admisión los siguientes:

- a. **Anteproyecto de investigación:** El aspirante tendrá 48 horas para presentar un anteproyecto que se basará en un caso clínico que será entregado por el Coordinador del Programa y estará relacionado con la línea de investigación. El tema será entregado a cada uno de los aspirantes vía correo electrónico en una fecha posterior al cierre de las inscripciones. El anteproyecto consiste en un documento escrito de máximo 2000 palabras que incluya la pregunta de investigación, el planteamiento del problema, la justificación, los objetivos y las referencias bibliográficas, y además debe ser sustentado de forma oral ante los evaluadores en fechas que serán fijadas por el Comité de Programa. La evaluación del anteproyecto tendrá un valor máximo de 40 puntos mediante los siguientes criterios:

Evaluación anteproyecto de investigación		Hasta 40 puntos
1.	<u>Anteproyecto escrito:</u> 10 puntos por la profundidad teórica. 5 puntos por la coherencia. 5 puntos por la originalidad.	Hasta 20 puntos
2.	<u>Sustentación oral:</u> 10 puntos por la claridad y coherencia en la sustentación. 10 puntos por la profundidad en las respuestas.	Hasta 20 puntos



Parágrafo: La evaluación del anteproyecto y la sustentación oral se realizará por una comisión conformada por un miembro del Comité del Programa de Doctorado en Medicina Clínica y el profesor oferente del cupo en la línea. El puntaje total del anteproyecto será el promedio de la valoración de los miembros de la comisión.

b. **Análisis de la hoja de vida:** Tendrá un valor máximo de 60 puntos. Los criterios de evaluación son los siguientes:

Análisis hoja de vida		Hasta 60 puntos
1.	<u>Títulos académicos adicionales a la especialidad clínica:</u> 5 puntos para cada posgrado en áreas de la salud.	Hasta 5 puntos
2.	<u>Experiencia investigativa:</u> 5 puntos por cada proyecto en el que haya participado.	Hasta 10 puntos
3.	<u>Producción científica en los últimos 5 años:</u> 10 puntos por un artículo original en revista científica o libro. 5 puntos por un artículo de revisión en revista científica o capítulo de libro. 2 puntos por reporte de caso revista científica. 5 puntos por ponencia en evento científico internacional. 3 puntos por ponencia en evento científico nacional.	Hasta 20 puntos
4.	<u>Premios y distinciones académicas o investigativas:</u> 5 puntos por una distinción académica. 3 puntos por premio internacional. 2 puntos por premio nacional.	Hasta 5 puntos
5.	<u>Promedio de notas en pregrado de medicina:</u> 15 puntos por notas entre 4,3 – 5,0 10 puntos por notas entre 3,5 – 4,2 5 puntos por notas entre 3,0 – 3,4	Hasta 15 puntos
6.	<u>Promedios de notas en posgrado:</u> 5 puntos por notas entre 4,8 – 5,0 4 puntos por notas entre 4,5 – 4,7 3 puntos por notas entre 4,4 – 4,2 2 puntos por notas entre 4,1 – 3,8 1 punto por notas entre 3,5 - 3,7 NOTA: En caso de que el aspirante tenga varios títulos de posgrado, se favorecerá el mayor puntaje promedio.	Hasta 5 puntos



ARTÍCULO CUARTO. Se admitirán los aspirantes que tengan un puntaje mínimo de setenta (70) puntos, asignando los cupos en orden descendente a partir de los aspirantes que tengan mayor puntaje, hasta llenar el cupo ofertado por línea de investigación. Quienes, pese a obtener el puntaje mínimo establecido no alcancen cupo, quedarán en la lista de elegibles para esta cohorte.

Parágrafo 1. Ingresarán al programa los aspirantes que hayan obtenido los puntajes más altos. En caso de empate, la selección se basará primero en el derecho de preferencia que beneficia a quien presente su certificado electoral correspondiente a las elecciones inmediatamente anteriores, conforme lo dispone la ley 403 de 1997, por la cual se establecen estímulos para los sufragantes. En caso de persistir el empate, el criterio que definirá quién ingresa será en su orden: producción científica en los últimos cinco años, experiencia investigativa y la evaluación del anteproyecto de investigación.

Parágrafo 2. Según el Acuerdo 336 del consejo de la Facultad de Medicina del 16 de mayo de 2018, los estudiantes del programa deben acreditar como requisito para la segunda matrícula del programa, competencia comunicativa en inglés en el nivel B1 del Marco Común Europeo de conformidad con lo establecido en el Acuerdo 493 del 3 de diciembre de 2015. Los estudiantes extranjeros, para quienes el español no sea su lengua materna, deben certificar esta como su segunda lengua, conforme a lo dispuesto en el citado Acuerdo Académico.

ARTÍCULO QUINTO. Fijar un cupo máximo de cuatro (4) y un cupo mínimo de uno (1). El cupo mínimo no incluye estudiantes con exención.

Teniendo en cuenta que este es un programa nuevo y que no es posible predecir las inclinaciones que pueden tener los estudiantes por determinada línea, se ofertarán cupos en todas las líneas disponibles por todos los profesores que están dispuestos a ser directores de tesis. Los cupos se asignarán de forma descendente de puntaje obtenido hasta llenar el cupo máximo fijado para el programa que es cuatro (4). No obstante, cada profesor sólo podrá admitir un estudiante en esta convocatoria.

En el siguiente cuadro están las líneas de investigación y los profesores que ofertarán cupos:

Ciudad Universitaria: Calle 67 N.º 53-108

Recepción de correspondencia: Calle 70 N.º 52-21 • Teléfono: 219 50 20 • Fax: 219 50 38 • Apartado: 1226
secretariogeneral@udea.edu.co • <http://www.udea.edu.co> • Medellín, Colombia



Línea	Profesor responsable	Número de cupos
Autoinmunidad	Gloria María Vásquez	1
Dermatología	Gloria Sanclemente	1
	Margarita Velásquez	1
Hepatología	Juan Carlos Restrepo Gutiérrez	1
Modelos Clínicos y Enfermedades Infecciosas	Fabián Alberto Jaimes Barragán	1
Neuropatología	Juan Carlos Arango Viana	1
Trastornos mentales y neuropsiquiátricos	Luis Guillermo Duque Ramírez	1
	Carlos López Jaramillo	1
	Francisco Javier Lopera Restrepo	1
	Gabriel Jaime Montoya Montoya	1
Nefropatología	Luis Fernando Arias Restrepo	1
Farmacología Clínica	Jefferson Antonio Buendía Rodríguez	1
Medicina del Adolescente	Olga Lucía Restrepo Espinosa	1

Parágrafo 1. El otorgamiento de exenciones que se puedan conceder a quienes cumplan los requisitos establecidos por el Acuerdo Superior 438 de 2016; se realizará siempre y cuando el programa cumpla con el mínimo de estudiantes exigido con el pago de matrícula plena.

Parágrafo 2: El aspirante que considere cumplir con los requisitos para ser beneficiario de alguna exención o descuento en los derechos de matrícula, consagrados en el Acuerdo Superior 438 del 17 de septiembre del 2016, debe tener en cuenta que según el artículo 1 de la Resolución Rectoral 43568 del 16 de noviembre del 2017, por medio del cual se reglamenta el citado Acuerdo: *“Es responsabilidad del aspirante solicitar, en el formulario de inscripción, la exención o descuento en los derechos de matrícula al que aspira de conformidad con el acuerdo superior 438 de 2016, so pena de no acceder al beneficio”* (Negrilla fuera de texto original). De no realizar la solicitud en el formulario de inscripción solo podrá aplicar al descuento o exención a partir del semestre siguiente, en el evento de que cumpla con los requisitos exigidos.

ARTÍCULO SEXTO. Cuando un cupo asignado quede vacante porque el aspirante admitido no se matricule en el plazo estipulado sin mediar una justificación de fuerza mayor debidamente acreditada, se completará el cupo con el aspirante elegible que sigue bajo las condiciones del puntaje mínimo establecido (Artículo 10, Acuerdo Superior 432 de 2014). Si se llenare el cupo mínimo y quedaren cupos disponibles



UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA

Secretaría General

Resolución Académica 3294 de 21-02-2019

7

se evaluará la posibilidad de realizar un segundo llamado sin variar las condiciones consignadas en esta Resolución, este segundo llamado estará destinado a completar el número de cupos ofrecidos.

ARTÍCULO SÉPTIMO. Si realizada la convocatoria no se llenare el cupo mínimo, se entenderá desierta, y se autoriza a la Dirección de Posgrados para que realice la gestión de devolución de dineros por concepto de inscripción.

ARTÍCULO OCTAVO. La presente Resolución tiene vigencia de un año contado a partir de la fecha de su expedición.

ELMER DE JESÚS GAVIRIA RIVERA
Presidente

CLEMENCIA URIBE RESTREPO
Secretaria

Ciudad Universitaria: Calle 67 N.º 53-108

Recepción de correspondencia: Calle 70 N.º 52-21 • **Teléfono:** 219 50 20 • **Fax:** 219 50 38 • **Apartado:** 1226
secretariogeneral@udea.edu.co • <http://www.udea.edu.co> • Medellín, Colombia